SECRETARÍA: A despacho el presente asunto para resolver sobre su admisión. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

KATHERINE GOMEZ SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1980

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00419-00 ADOPCION DE MAYORES DEMANDANTE: NICOLAS ORTIZ TRUJILLO OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO

Revisada la anterior demanda, observa el Despacho que presenta falencia que impone su inadmisibilidad:

- **1.** Omitió acompañar a la demanda, el documento exigido en el numeral 6° del artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **2.** No se aporta el registro civil de nacimiento del adoptante señor OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO, tal y como lo ordena el numeral 3º del artículo 124 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

- **1. INADMITIR** la presente demanda de ADOPCION, por las razones que da cuenta la presente providencia.
- CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
 NOTIFIQUESE

.

HENRY CLAWIO CORTES